

AUTOS: ACTUACIONES INVESTIGATIVAS POR DENUNCIA DE SEGURA JUAN MANUEL

LEGAJO N°: MPF-SJ-02337-2026

OBJETO:

ARCHIVO

Iniciado el legajo fiscal de referencia, que tramita por ante esta U.F.I. Delitos Especiales del Ministerio Público Fiscal de San Juan, quien suscribe expresa:

Que el presente legajo fiscal se inició en fecha 12 de Enero del 2026 originado por la denuncia del Sr. Segura Juan Manuel, quien la presentó de manera escrita por mesa de entradas de esta Unidad Fiscal. Luego, a fin de ampliar dicha denuncia penal, fue citado el Sr. Segura y en fecha 11 de Febrero del corriente año expresó; “En mes de diciembre del año 2020 yo creé una fundación de nombre 'fundación diez' la que operaba como una entidad deportiva, la misma organiza eventos deportivos y social deportivos; hemos organizado muchos eventos de rally, maratón, fisicoculturismo etc. Por un problema personal que tuve, mi hermano (Emanuel Hernán Segura) quien se dedica a la actividad política contacta a Víctor Maldonado (asesor de la secretaría de deportes) y éste le ofrece un abogado. Luego de resuelto el inconveniente personal que tuve le pedí el numero de teléfono de Maldonado Víctor para agradecer el gesto de haberme ofrecido al abogado. Aproximadamente en Junio del año 2025 me contacte con Víctor Maldonado, me acerque hasta la secretaría de Deportes y le agradecí el gesto, en ese mismo encuentro le comente de la existencia de la 'Fundación Diez' y se la ofrecí para trabajar juntos; él me dijo que le parecía buena idea y que la iba a tener en cuenta. Aproximadamente entre Agosto y Septiembre el Sr. Maldonado me contacta y me dice que el Sr. “Willy” Lucero (representante de Secretaría de deportes) iba a organizar un evento deportivo, el cual consistía en un campeonato de carreras 'Petit' de 4 fechas y que necesitaba una fundación con papeles en orden para poder recibir un subsidio de \$ 16.000.000. El día 16/09/2025 yo en nombre de la fundación Diez, presenté la nota en el Ministerio de Turismo Cultura y Deporte solicitando el Subsidio por el monto anteriormente mencionado. El día 17 de Octubre del 2025 acreditaron en la cuenta de la Fundación el monto solicitado de \$ 16.000.000; luego de ello yo le aviso a Maldonado Víctor que ya me habían acreditado el monto solicitado; siendo 26/10/2025 me manda un audio el Sr. Willy Lucero diciéndome que retiráramos el dinero porque él tenía que pagar a los proveedores del evento; le expresé que no podía retirarlos yo solo sino que también tenía que firmar el Tesorero de la fundación (Roberto Alejandro Orochavero) y que el mismo se encontraba trabajando que recién iba a poder dentro de una semana. Por lo que lo ofrecí, para poder resolver la situación, que le firmaba unos cheques. Pase por la casa de Roberto Orochavero y le dije que teníamos que firmar unos cheques para dárselos a Willy Lucero, en total le firmamos 7 cheques en blanco. Después Programamos una reunión con Willy Lucero el día 27/10/2025 a las 18:00 horas en la estación de servicio de Ruta N.º 40 y calle 6, departamento Pocito. Ese día se los entregue y él los llenó delante mío con diferentes montos. Aproximadamente a los dos o tres días Willy Lucero me contacta y me dice que se había enterado de que los cheques venían rebotados porque estaban mal confeccionados. A los pocos días me llama por teléfono Martín Domínguez (brindaba el servicio de traslado de gente para el evento) que tenía un cheque de los que le había entregado Willy Lucero que estaba mal confeccionado, que si se lo podía cambiar, yo le expresé que no había ningún problema que

se acerque por mi casa que yo se lo cambiaba. A los pocos días Martín Domínguez fue a mi casa y me entregó el cheque mal confeccionado (el que me comprometo a aportar) y yo le entregue uno nuevo. El día 30/10/2025 junto con Roberto Alejandro Orochavero retiramos por ventanilla del Banco Credicoop los \$11.000.000 restantes que habían quedado en el banco, ya que habían algunos de los cheques que le había dado a Willy Lucero que si se habían podido pagar. Ese mismo día, le aviso a Willy Lucero que había retirado el dinero y le mando unos videos mostrándole que ya lo tenía en mi poder. Sobre las 14 horas programé una reunión con Belén Aguilera (pareja de Willy Lucero) en mi domicilio, momento en el que le entregue los \$11.000.000 en efectivo y los comprobante de los movimientos de la cuenta de la fundación desde el momento de la apertura; ella me dice que se iba a encargarse de pagar los cheques que venían mal confeccionados; en ese momento no me di cuenta de pedirle recibo ni que me firme nada. Me vuelve a contactar Martín Domínguez y me expresa que había recibido otro de los 7 cheques, por el monto de \$750.000 pero que éste había rebotado porque en la cuenta no había fondos. Willy Lucero me da \$900.000 para pagarle a Martín Domínguez los \$750.000 que me estaba reclamando y \$ 150.000 para pagar las multas del banco por cheque mal confeccionado. Una vez con el dinero en mi poder, me junto con Martín Domínguez y le exprese que yo le daba los \$750.000 pero que necesitaba la facturación de los servicios que el en teoría prestaba; y el me dijo que no iba a hacer la facturación hasta que no le pagaran, y que el tenía que facturar aproximadamente \$7.000.000. El Sr. Domínguez además me expresó que él ya no tenía el cheque porque se lo había dado a un proveedor (Martin Gallardo) y éste ultimo se lo había dado a una persona cuya empresa es Neuma Box neumáticos. En razón de todo lo sucedido el día 12/01/2026 radique denuncia penal en sede de esta Fiscalía. Por último quiero agregar, en diciembre del año 2025 salgo de mi casa y había una camioneta estacionada en la puerta Volkswagen Amarok blanca, vidrios polarizados y sin patente, la cual me llamó la atención. A los dos días yo salí a andar en bici y esta misma camioneta, me la encontré en cercanías de mi casa de nuevo y me seguía; luego de todo ello el día 29/01/2026 veo en el estado de whats app de "Willy" Lucero la misma camioneta en el evento de la 'vuelta San Juan'. En este acto hace entrega de capturas tomadas en el estado de whast app de "Willy" Lucero donde se observa la camioneta mencionada.

En fecha 11/02/2026 el Sr. Segura mediante presentación escrita argumentó que en estados de whats app del Sr. Lucero Héctor Maximiliano le habría visto manejar la camioneta Volkswagen Amarok color blanca vidrios polarizados, la que habría sido utilizada para amedrentarlo días anteriores, motivo por el cual solicitaba medidas de protección a su favor.

En fecha 24/02/2026 se dictó la investigación previa a la formalización con el objeto de recabar aquellos elementos de convicción que permitan esclarecer con mayor precisión posible la realidad de los hechos investigados, a fin de poder determinar la procedencia de la Formalización Penal Preparatoria o en su caso la desestimación o archivo de las presentes actuaciones.

En fecha 5/05/2026 el Sr. Héctor Maximiliano Lucero mediante escribanía Varese le envía una nota al Sr. Juan Manuel Segura donde expresa que en reiteradas oportunidades intentó entregarle las facturas de los servicios prestados en el evento deportivo, y que por tal motivo dejaba en sede de Escribanía Varese tres facturas; siendo Factura C N.º 004 emitida por Vaccarino Vargas Alejandra Vanesa; Factura B N.º 826, emitida por Mitre Bus SRL y Factura B N.º 1210 emitida por transporte nacho.

El día 26 de Marzo del corriente año fue citado el Sr. Lucero Héctor Maximiliano a los fines de ser notificado de la existencia de la presente causa; se hizo presente junto a la Dra. Denis Gutiérrez, se le comunicó que la causa se encontraba en estado de Investigación Previa a la Formalización y los derechos que le asisten. Asimismo de forma voluntaria, el Sr.

Lucero expresó que desde el inicio de la gestión trabaja en la secretaría de deportes, que es coordinador de la parte de ciclismo. Luego explicó que en agosto del 2025 pidió a la federación la realización de un evento "Petit", por lo que era necesario buscar un club/federación que sea deportiva para que avale la realización del evento, es decir la fundación o el club tienen que tener por objeto la realización de eventos deportivos. Comentó además, que por el Sr. Víctor Maldonado es que conoció al Sr. Segura Juan Manuel quien "prestó" la fundación y realizaron eventos infanto-juvenil el día 20/09/25, el 27/09/25 el 4/10/25 y el 11/10/25 en el departamento Cauce; las dos primeras fechas en un circuito nuevo que esta atrás de la terminal nueva, en tanto que las otras dos en "el pinar"; dijo que para la realización de esos eventos no se realiza corte de calles porque se trata de circuitos cerrados. Comento también que una vez recibido el subsidio de 16.000.000 por Sr. Segura Juan, le expresó que tenía que pagar a los proveedores y le dijo que no podía retirar el dinero porque tenía que ir al tesorero de la fundación para poder retirar el monto completo en conjunto; que para no sacar la plata podían hacer unos cheques y que se los entregaran a los proveedores. Que una vez entregados los cheques a los proveedores, todo venían rebotados porque solo tenían la firma del Sr. Segura, pero faltaba la del tesorero. En razón de lo sucedido, fue que el Sr. Lucero le expresó a Segura que habría que sacar el dinero en efectivo para pagarlo en efectivo a los proveedores porque sino le iban a cerrar la cuenta. Luego Segura sacó la plata, le fue pagando a todos los proveedores y mientras le iban devolviendo los cheques el los iba pagando, y quedó un cheque de 750.000 que Segura le había dado a Domínguez Martín y Martín nunca se lo pudo entregar para que le pague el dinero. Por último expresó que habló con Martín Domínguez y que éste le expresó que el no iba a entregar la facturación sino le pagaban el cheque; motivo por el cual el Sr. Lucero entregó el dinero al Sr. Domínguez Martín y éste le hizo una boleta por el total de los servicios prestados.

En fecha 26 de Marzo, con el fin de proceder al resguardo de las conversaciones de whats app, llamadas y mensajes de texto es que se le solicitó a personal de División Análisis y Apoyo Tecnológico procediera a la realización de copia espejo del teléfono personal del Sr. Segura Juan Manuel. Dicha unidad elaboró el informe N.º 83/26 el que contiene 12 hojas y un CD.

En fecha 31 de Marzo del presente año, el Sr. Lucero representado por la Dra. Gutiérrez Denis hicieron una presentación espontanea, en la cual aclararon que efectivamente se realizaron unos eventos deportivos durante el año 2025 los que se desarrollaron efectivamente entre los días 20 de septiembre y 11 de Octubre del 2025, adjuntando en dicha nota fotografías de los eventos y resolución N.º 0644/2026 donde se aprobó la rendición de subsidio otorgado mediante resolución 2305/2025 por la suma de 16.000.000 a favor de la entidad deportiva denominada Fundación Diez, destinado a solventar indumentaria y trasladados, que demandó la participación de cuatro fechas del "campeonato Petit Cauce" realizado desde el día 20 de septiembre al día 11 de Octubre del año 2025.

El día 21 de abril del año en curso se tomó declaración testimonial al Sr. Martín Ricardo Domínguez DNI 23.567.181, quien expresó que tiene una empresa de transporte denominada "Nacho" y que se dedican a hacer servicio contratado para el traslado de personas. Expresó que en alguna oportunidad se acercó a ofrecer servicio a la secretaría de deportes y aproximadamente el día 28/09/2025 se contactó con él, el Sr. Héctor Maximiliano Lucero y le pidió que hicieran unos traslados para un evento deportivo que se iban a realizar en "el pinar" y en el departamento Cauce, que uno fue el 28/09/2025 y el otro en Octubre pero no recordaba bien la fecha precisa. Agregó también que con su empresa brindaron el servicio y el Sr., Lucero le dijo que el pago de los servicios que habían brindado lo iban a cobrar por medio de la Fundación Diez; que el servicio que habían brindado era por aproximadamente 7 millones de pesos. Continuó relatando que el Sr.

Segura quería pagarle con unos cheques, que no entendía porque con cheques si el gobierno de la provincia paga con dinero. Segura Juan Manuel le entregó unos 9 o 10 cheques, que hubieron dos que pudo cobrar por banco, hubo uno que rebotó por falta de firma (que lo cubrió Segura Juan Manuel) y que hubo otro de \$ 750.000 que el se lo entregó a el "emporio del Neumatico" para pagar unas cubiertas, y que en relación al resto, el Sr. Segura Juan Manuel le dio plata y se los cubrió. Que la gente del "Emporio de los Neumáticos" le llamó luego diciéndole que no habían podido cobrar el cheque, que había venido rebotado por falta de fondos en la cuenta. Que inmediatamente se dirigió a Segura y le dijo que fuera a cubrir el cheque y que Segura le expresaba que no iba a cubrir el cheque, que le había dado la plata a Lucero Héctor Maximiliano y que antes de cubrir el cheque quería la factura, a lo que le respondió que no le iba a entregar la factura hasta que cubra ese que estaba rebotado por falta de fondos. Dijo que hasta el día de la declaración nunca cubrió el cheque (N° 8849796655), que tuvieron que poner plata de su bolsillo; es decir le dió los \$ 750.00 a la gente del emporio del neumático y ellos le devolvieron el cheque. Para terminar con su relato expresó que el 5 de Marzo lo contactó Lucero Héctor Maximiliano expresando que tenía que hacer las facturas por los servicios brindados, que emitió las facturas y él abonó el IVA por un monto de 600.000; agregando que en ningún momento fue que no quisieron hacer la factura sino que lo único que pretendía era que le resuelvan el problema del cheque que tiene en su poder, para poder hacer la factura, es decir que terminó "salvando" el cheque con su dinero.

Se recepcionó expediente N.º 1200-001594-2025 proveniente del Ministerio de Cultura y Deporte donde consta todo el procedimiento administrativo llevado a cabo para la solicitud del subsidio; en el que consta que el Sr. Segura Juan Manuel fue intimado en fecha 6/03/2026 a presentar la rendición de cuenta con comprobantes de ley por mesa de entradas del ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de San Juan. Luce agregado a dicho expediente la presentación realizada por el Sr. Juan Manuel Segura de fecha 18/03/2026 donde adjunta la rendición de cuenta con: Factura C original, comp. N.º 0048 monto \$ 200.000; 2) Factura B original Comp. N.º 0826 monto \$ 1.920.000; 3) Factura C Original Comp N.º 0004 monto \$ 6.800.000; 4) Facura B original Comp. N.º 01210 monto 7.150.000; 5) Copia Notificación de Registro N.º 32. En fecha 25/03/2026 del departamento de asesamiento jurídico de la Secretaría de deportes elaboró resolución la que expresaba "Que la rendición de cuenta presentada, los comprobantes y/o documental acompañadas no han sido observadas, que habilitación sugiere continuar con el tramite de aprobación, atento a ello, este servicio jurídico aconseja la aprobación de la rendición efectuada, pudiendo el Sr. Ministro de Turismo Cultura y Deportes dictar el Acto Administrativo pertinente por cuanto se reúnen los presupuestos fácticos y Jurídicos que justifican su dictado". Por último, luce resolución 0644- MTCy D-2026 en la que el Ministro de Turismo, Cultura y Deportes Resolvió: "artículo 1: Apruébese la rendición del subsidio otorgado mediante resolución N.º 2305-2025 por la suma de 16.000.000 a favor de la entidad deportiva denominada Fundación Diez, destinado a solventar los de indumentaria deportiva y traslados, que demandó la participación de cuatro fechas del "campeonato Petit Caucete" realizado desde el día 20 de Septiembre al Día 11 de octubre del año 2025".

Se hace constar también que de acuerdo a la presentación realizada por la parte querellante el día 30/04/2026 en el que aportaban como posible testigo al Sr. Quinteros Ariel indicando como único dato el numero de telefono 264-4868259, personal policial de Brigada UFI Delitos Especiales en reiteras oportunidades intentó comunicarse con dicho numero atendiéndoles en primer instancia, negándose a aportar datos personales como domicilio y nombre; de manera que no se ha podido hacerlo comparecer a los fines de declarar (todo lo que consta en acta).

El día 24/06/2026 se hizo presente, previa citación el Sr. Quinteros Ariel Matías DNI 27.920.977, a fin de prestar declaración testimonial expresando que es ingeniero

electrónico y que trabaja en una empresa que se llama ISMAR la que se dedica a la venta y/o mantenimiento de equipos de minería y construcción. Aclarando en su testimonio que no entiende el motivo de su citación, que no es presidente de ninguna institución llamada PETIT, y que desconoce que significan las siglas mencionadas; que no es presidente de ninguna institución y que nunca estuvo relacionado el rubro del ciclismo.

Ahora bien, tras una valoración de la denuncia interpuesta por el Sr. Segura Juan Manuel, adelanto opinión y deberá procederse al archivo de las actuaciones, debido a que no es posible reunir elementos suficientes que sustenten una imputación formal contra el Sr. Lucero Maximiliano. Este Ministerio Público Fiscal, considera que en este caso en concreto, y con los elementos incorporados al legajo, no se advierte que el hecho denunciado constituya un hecho típico con relevancia jurídico-penal.

En el caso en examen, y de acuerdo a lo denunciado por el Sr. Segura; éste comentó que los eventos para los que se habían solicitado el subsidio, no se realizaron. Sabido es que, lo denunciando se subsume bajo figuras que, deben ser entendidas de un modo netamente patrimonial, es decir se tutela la regularidad del cumplimiento de las actividades patrimoniales del Estado; dicho de otro modo se tutela la seguridad de afectación a los fines para los cuales se han reunido. La acción típica consiste en dar a los caudales o efectos una aplicación diferente de la que corresponde; podríamos decir que se trata de una desviación de partidas ya asignadas.

En el presente caso, los fondos públicos solicitados por Fundación Diez, fueron pedidos para la realización de eventos deportivos, los que efectivamente se realizaron, todo esto sustentado por la presentación espontanea presentada por Lucero Héctor Maximiliano en la que adjuntó fotografías de los mismos; asimismo la declaración del Sr. Martín Domínguez quien expresamente indicó que prestó servicio de transporte para dichos eventos y por último con las facturas adjuntadas en el expediente proveniente del Ministerio de Turismo, cultura y deporte (el que cuenta con la rendición de cuentas aprobada).

El punto mas controvertido en legajo de examen es la presentación extemporánea de las facturas, siendo que las mismas fueron emitidas en fecha 06/03/2026 por Guaquinchay Narvaez Selene Mariel (factura c); factura B de Amanecer servicios sociales sas de fecha 05/03/2026 (servicios brindados por el Sr. Domínguez Martín). Dichas conductas, podrían implicar una demora administrativa, muchas veces ocurrida en las actividades comerciales, lo que no invalida la realización del evento. Mas aún en el caso en cuestión, el propio Martín Domínguez expresó en su declaración testimonial que la mora en la entrega de facturas fue porque el Sr. Segura le pagó con cheques (aun cuando debería haber pagado con dinero que recibió en la cuenta de banco de la fundación) el que volvió rebotado por falta de fondos; en dicho contexto el Sr. Domínguez le solicitó al Sr. Segura que cubra ese cheque pero el Sr. Segura le dijo que no iba a cubrirlo hasta que no otorgara la facturación. De esta manera el Sr. Domínguez expresó que no iba a emitir factura hasta que no le pagaran los servicios prestados. Por último, Domínguez en su declaración comentó que fue tuvieron que cubrir ese cheque. Por todo lo expuesto, y con la evidencia existente, no se ha podido acreditar la existencia de desvíos de caudales públicos con fines privados, sino un cumplimiento defectuoso en las formas de pago a lo proveedores, sin que pueda descartarse del todo la existencia de un hecho delictivo.

Por último, resta aclarar que la única evidencia que la parte querellante aportó como testimonio (Sr. Quinteros Ariel) negó tener participación en alguna institución denominada PETIT; del mismo modo el numero de teléfono sindicado como perteneciente el Sr. Quintero Ariel se negó a brindar datos a fin de poder ser citado.

En virtud de que la función Investigativa se encuentra en cabeza de este Ministerio Publico

Fiscal, es menester que la facultad de archivar la investigación esté a su disposición, sin perjuicio del control pertinente de las partes. Al respecto es dable destacar que *"el Fiscal, como director de la etapa preliminar, es quien mejor capacitado se encuentra para determinar inicialmente si existe un obstáculo que impida la investigación o si concurren elementos suficientes para formular el juicio de tipicidad en relación de su plataforma fáctica"* (Vega, Dante M.: Investigación penal preparatoria. Notas sobre el libro segundo del Código procesal penal de Mendoza, Córdoba, Mediterránea, 2008, pág. 409).

Asimismo, es preciso recordar que la ley ritual 1851-O de la provincia de San Juan consagra en cabeza del Ministerio Público Fiscal el principio de oportunidad, que habilita disponer de la acción penal, y en este caso archivar la causa, cuando no se ha podido individualizar al autor o partícipe del hecho delictivo y es manifiesta la imposibilidad de reunir elementos de convicción o no se pueden reunir pruebas suficientes para proceder, de conformidad al artículo 335 del citado Código Procesal provincial. Tal medida no atenta contra el interés de justicia que debe guiar el accionar de este órgano judicial, ya que archivar la causa no implica que no se haya hecho justicia, sino que se reconoce la imposibilidad de avanzar en la investigación.

Es por lo dicho, que debo considerar que la investigación ha llegado a un punto en el que no se puede incorporar más prueba que la hasta aquí recabada, de manera que debe procederse al archivo de las actuaciones en mérito a los plazos legales en curso (art. 333 C.P.P.), sin perjuicio de reabrir la investigación si con posterioridad a la presente, aparecieran datos que permitan identificarlos (art. 335 C.P.P.).

Por todo lo dicho, y normas legales citadas, dispongo: **I) Archivar** la presente causa, conforme las alternativas y el plazo previsto en los artículos 333 y 335 de la Ley Prov. 1851-O, que corresponden meritar, sin perjuicio de reabrir la misma si a posterior apareciere algún elemento que permitiera determinar hecho o autor .**II) Comunicar** el contenido de la presente a los efectos pertinentes (art. 337, 2º párrafo de la Ley 1851-O) y notificar. **CÚMPLASE.-**